

ENVÍANDOS C/S PARA RATIFICAR

TRAMITA NOTARIA

A GEXARDO  
(PILAR)

ADUON

llevar traslado  
más plano



Número: **2244**

Fecha: **07/11/2024**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO  
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y  
OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

**MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE**

A favor de:

**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.**

**D. Marcos Prieto Ruiz**  
**NOTARIO**



04/2024



IB3307022



NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO  
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO  
DE SUPERFICIE y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA  
PARQUE EOLICO. -----

EN LOGROÑO, mi residencia, a siete de noviembre  
de dos mil veinticuatro. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del  
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

**DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE**, mayor de  
edad, pensionista, viuda y vecina de Corera (La  
Rioja), Calle Mayor, nº 36, con D.N.I./N.I.F.  
16463884R. -----

====Y DE LA OTRA, ====

**DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor de edad,  
ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a  
estos efectos en Zaragoza Avenida Gómez Laguna, nº  
25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.  
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE en su propio nombre y derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "CEDENTE". -----

. DON PABLO LASTRA VEIGUELA, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

**CNAE 3518**: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los

04/2024



0,15 €



IB3307023



asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

**El compareciente manifiesta** que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

\* Advierto al compareciente, de la

insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 27 de octubre de 2021, **DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE** transmitió a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie sobre la parcela de su

04/2024



IB3307024



propiedad que en el mismo se reseñan. (parcela 5122 del Polígono 507). -----

II.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto

Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

**III.-** Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03**. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

**IV.-** Que mediante documento privado denominado "ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO" suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 30 de enero de 2024, **DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE** y la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** se informó de la subrogación de esta mercantil en la posición contractual de **SIEMENS GAMESA**

04/2024



0,15 €



IB3307025



RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U (inicial firmante del contrato ante reseñado) y se modificaron algunas ESTIPULACIONES del contrato inicial reseñado. -----

V.- Que en dicho contrato y su anexo figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE Y QUE SE VERAN AFECTADAS POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y LA OCUPACION TEMPORAL: -----

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, polígono 507, parcela 5122. Tiene una superficie de 11302,00 m2 destinados a Labor o labradío seco IP 04. Linda: Norte, Parcela 5124 de Jesús Royo Ruete; Sur, Parcela 5121 de Ángela Sáenz Fernández; Este, Parcela 9011 a Barraco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a

Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

**REFERENCIA CATASTRAL.**-26135A507051220000KW. ---

**INSCRIPCIÓN:** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. -----

**TITULO.-** Le pertenece por justos y legítimos títulos sin que lo justifique documentalmente, estando catastrada a su nombre. -----

Advierto del defecto de titulación y autorizo la presente escritura a instancia de los comparecientes. -----

**CATASTRO.-** Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

**VALOR DE REFERENCIA.-** Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la

04/2024



0,15 €



0,15 €

IB3307026



liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. -----

**CARGAS.-** Libre de ellas según manifiesta la parte propietaria. -----

Se incorpora a esta escritura solicitud **M47PN72F** y Nota Simple de Información del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, en contestación a la misma. -----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

**INFORMACIÓN REGISTRAL:** La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

**IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:** De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección [larioja@canaltributos.com](mailto:larioja@canaltributos.com) correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral han sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES.** -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril,

04/2024



0,15 €



0,15 €

IB3307027



de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

**ARRENDAMIENTOS:** Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. -----

**VI.-** Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita anteriormente. ---

**VII.-** La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y ocupación temporal sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes

establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

**VIII.- PLANOS. -----**

Como complemento al contrato y su anexo reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y la ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se halla incluida en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

**X.-** Expuesto cuanto antecede, -----

**----- OTORGAN -----**

**PRIMERO.-** DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN**

IB3307028

04/2024



0,15 €



el documento privado reseñado en la parte expositiva y su anexo, que me entregan extendidos, el contrato en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo, y en 2 folios de papel común el anexo; y de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a constitución de derecho de superficie y a ocupación temporal. -----

**SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y LA OCUPACION TEMPORAL.** -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

### Sobre la parcela 5122 del polígono 507

#### 1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se prepara el terreno para construir un nuevo **vial** de uso permanente en la zona oeste de la parcela. El nuevo camino partirá del lindero sur con parcela 5121 polígono 507, a una distancia de 10 m del lindero este con barranco y a 5 m del lindero oeste con camino; discurrirá en dirección norte; y acabará en su esquina noroeste, conectando con camino existente del lindero oeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de unos 220 m lineales de distancia. El ancho de la vía será de 6 m, y la superficie ocupada es de 2.177,47 m<sup>2</sup> respecto a la superficie total de la parcela. -----

#### 2.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra sobre el camino nuevo, ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por tanto, durante la obra se ocupará, tanto para Jubera I como para Jubera II, una superficie de 84,78 m<sup>2</sup> de la parcela. Queda

IB3307029

04/2024



delimitado y descrito en el plano adjunto. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

**SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA.** -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

**TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN.** -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por el derecho de superficie y por la ocupación temporal consistirá en un pago único por la cantidad de **5.596,50 EUROS.** -----

Dicho pago ha sido realizado mediante transferencia bancaria de fecha 20 de febrero de 2024 de la que me exhiben justificante que

incorporo mediante fotocopia, en la que constan respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

**CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS.** -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

**QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO.** -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en

IB3307030

04/2024



0,15 €



la nota de despacho los no inscritos. -----

Yo Notario, advierto que toda vez que la finca objeto del presente otorgamiento **no se encuentra inmatriculada**, y de acuerdo con lo que se dispone en la Estipulación Primera, apartado III, del contrato privado que por la presente es objeto de elevación a público, si la configuración del Derecho de superficie en favor de SGRE (Hoy SEMAR) no fuera posible, la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE (Hoy SEMAR) la condición de parte arrendaticia. -----

Advierto a las partes de manera expresa de los procedimientos y requisitos para la inscripción. --

\*Conforme a lo dispuesto en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, advierto yo el Notario a los otorgantes el derecho que tienen a que esta escritura sea comunicada al Registro de la Propiedad competente, para que de lugar al

correspondiente asiento de presentación, derecho al cual **renuncian** expresamente en este acto. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso

04/2024



IB3307031



IB3307031



de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de todo lo contenido

en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

| BASES DE CÁLCULO | REDUCCIÓN APLICADA | DERECHOS MATRIZ (Nº 2) |
|------------------|--------------------|------------------------|
| 5.596,50         | ----- 5%           | -----85,64             |

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2244/24 -----

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo

IB3307032

04/2024



en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º  
2244/24 -----

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 54086502B786B8D74E43D60F997F4350 correspondiente a la matriz y el hash BE9C0DD118308DB01F10873777B2DA49 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

**\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\***

I

## CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 27 de octubre de 2021

### REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, D<sup>a</sup>. **María del Puy Fernández Horte** con NIF: 16463884-R, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Mayor, 36 C.P. 26144, Corera (La Rioja). Tf: 658956562, 619935596. Email: --.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

### EXPONEN

**I.** Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado: **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

**II.** Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

| Finca<br>proyecto | Termino<br>municipal           | Datos Catastrales |         | Datos Registrales: no figura inscrita |      |       |       |          |
|-------------------|--------------------------------|-------------------|---------|---------------------------------------|------|-------|-------|----------|
|                   |                                | Polígono          | Parcela | Número                                | Tomo | Libro | Folio | Inscrip. |
| SA                | Santa<br>Engracia<br>de Jubera | 507               | 5122    |                                       |      |       |       |          |

Título: Le pertenece por concentración parcelaria. Figura a su nombre en Catastro de rústica.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor

*[Firma manuscrita]*



IB3307033

04/2024



de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el **PARQUE EÓLICO**).

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

##### I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

**Ocupación permanente y en pleno dominio** de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.**

**Ocupación permanente y en pleno dominio** para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

**Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica** que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores. Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.



04/2024



IB3307034



En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

## II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

### III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

#### Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año



IB3307035

04/2024



trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SGRE dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

#### Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,30 €/m<sup>2</sup> canon VINA/leñosos y/o 0,20 €/m<sup>2</sup> canon LABOR**, resultando una aportación económica anual de: **TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (319,80 €)** que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES30-2085-5661-0903-3001-4504**.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m<sup>2</sup> de afección total, serán la suma de los m<sup>2</sup> de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho

supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

#### **Cuarta.- Gastos e impuestos.**

SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

#### **Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.**

SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieran serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

#### **Sexta.- Accesos.**

IB3307036

04/2024



SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

#### Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

#### Octava.- Obligaciones de SGRE

SGRE vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SGRE vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

**Novena.- Obligaciones del Propietario.**

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE o acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.



IB3307037

04/2024



El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

#### Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

##### I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO,

ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

## **II.- Resolución**

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

## **III.- Fuerza mayor**

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

## **IV.- Extinción del contrato. Consecuencias**

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

IB3307038

04/2024



Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

#### Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

#### Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

#### **Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.**

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

#### **Decimocuarta.- Protección de Datos.**

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el

IB3307039

04/2024



ESTADO ESPAÑOL



cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los encabezamientos de contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en [info@siemensgamesa.com](mailto:info@siemensgamesa.com).

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a [info@siemensgamesa.com](mailto:info@siemensgamesa.com). Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **Decimoquinta.- Normativa.**

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

#### **Decimosexta.- Jurisdicción.**

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

#### **Decimoséptima.- Cláusula salvatoria**

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Siemens Gamesa Renewable Energy WIND  
FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)

f

Fdo.: D<sup>a</sup>. María del Puy Fernández Horte Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

IB3307040

04/2024



## ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL  
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no queden por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

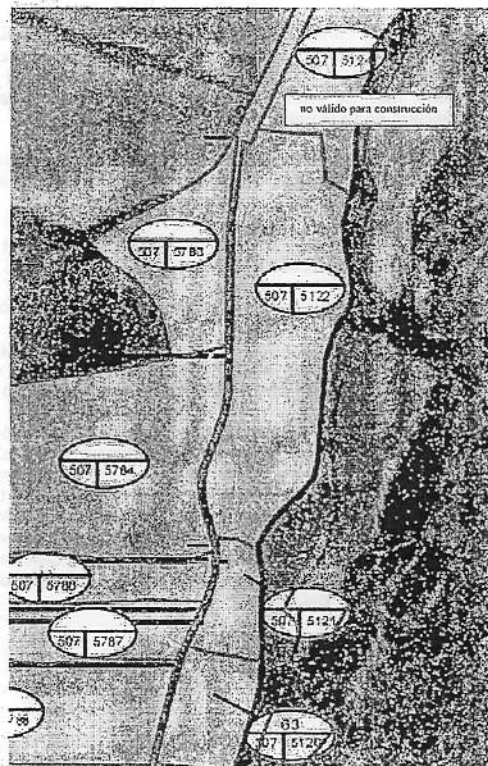
c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

*Manifiesta*  
*que el/los tercero/s titular/es*

*del área*

ANEXO II  
PLANO



*Helaine*



04/2024



IB3307041



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16861

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03*

202209090094040

III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacúan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Trasladada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Galilea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y video sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este



04/2024



IB3307042



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16863

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiendo las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.



04/2024



IB3307043



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm. 176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16865

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L., como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallatré.



04/2024



IB3307044



BOR

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.176

Martes, 13 de septiembre de 2022

Página 16867

## ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

| Aero | X       | Y         |
|------|---------|-----------|
| J01  | 562.395 | 4.690.929 |
| J02  | 561.851 | 4.690.742 |
| J03  | 559.310 | 4.690.408 |
| J04  | 559.086 | 4.689.858 |
| J05  | 559.295 | 4.689.319 |
| J06  | 558.897 | 4.690.898 |

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm<sup>2</sup> en aluminio, UNE RH21 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm<sup>2</sup> en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

## SIEMENS Gamesa

RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n.º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

### DECLARAN

**1º.-** Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

**2º.-** Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

**3º.-** Que, la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

**4º.-** Que **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal** es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

**4º.-** Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal**, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal**, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y  
ANGEL  
HERNANDEZ  
(R: A80477144)

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL  
HERNANDEZ (R: A80477144)  
DN: cn=07981627Y ANGEL, HERNANDEZ  
(R: A80477144), c=ES, o=SIEMENS  
GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND  
FARMS S.A., email=angel.hernandez@siemensgamesa.com  
Fecha: 2021.11.09 12:25:13 +0100

Ángel Hernández del Teso

07981627Y  
ANGEL  
HERNANDEZ (R:  
B04937868)

Firmado digitalmente por 07981627Y ANGEL  
HERNANDEZ (R: B04937868)  
DN: cn=07981627Y ANGEL, HERNANDEZ  
(R: B04937868), c=ES, o=SIEMENS  
GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND  
FARMS S.A., email=angel.hernandez@siemensgamesa.com  
Fecha: 2021.11.09 12:25:13 +0100

Ángel Hernández del Teso

Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático

C/ Prado Viejo 62 Bis, 26007, Logroño

04/2024



0,15 €



IB3307045



III

BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12052

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03*

202306160099992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztzy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarraimián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y talacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

“2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa”.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: “Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación ‘Colectora Santa Engracia’ e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de ‘Santa Engracia’ propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto



04/2024



IB3307046



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12054

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV'. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un período de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

## RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L. la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallatré.

**ANEXO I**  
**Relación de propietarios afectados por accesos**  
**Término municipal: Corera**

| Ficha Sup | Relación catastral | Polígono | Parcela | Datos Catastrales        |         | Titular                                                                                                                              | Acciones        |                             |                 | Instalaciones Antenas Onda |
|-----------|--------------------|----------|---------|--------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|----------------------------|
|           |                    |          |         |                          |         |                                                                                                                                      | Caminos         | Linea eléctrica subterránea | Linea entubada  |                            |
|           |                    |          |         |                          |         |                                                                                                                                      | Superficie (m²) | Superficie (m²)             | Superficie (m²) | Superficie (m²)            |
| 1         | 26053A00200081     | 2        | 81      | Labor o Labradío regadío | regadío | Cesar Cordon López<br>Juan Antonio Cordon López<br>María del Mar Cordon López<br>María Elena Cordon López<br>Vicenta López Guillórez | 1.676,39        |                             |                 |                            |
| 2         | 26053A00200082     | 2        | 82      | Labor o Labradío regadío | regadío | María Paz Cadizano Saenz                                                                                                             | 1.390,31        |                             |                 |                            |
| 3         | 26053A00200083     | 2        | 83      | Labor o Labradío regadío | regadío | María Pilar Lopez Arantz                                                                                                             | 49,31           |                             |                 |                            |
| 4         | 26053A00200084     | 2        | 84      | Labor o Labradío regadío | regadío | María Pilar Lopez Arantz                                                                                                             | 51,64           |                             |                 |                            |
| 5         | 26053A00200086     | 2        | 86      | Labor o Labradío regadío | regadío | Hdros. María Cruz Cordon Martinez                                                                                                    | 23,75           |                             |                 |                            |
| 6         | 26053A00200087     | 2        | 87      | Labor o Labradío regadío | regadío | Agustín Jalon Cadizano                                                                                                               | 42,83           |                             |                 |                            |
| 7         | 26053A00200088     | 2        | 88      | Labor o Labradío secano  | secano  | Javier Guillórez Lopez<br>Comunidad Local de Reganías de Corera                                                                      | 144,43          |                             | 31,05           |                            |
| 8         | 26053A00200089     | 2        | 89      | Labor o Labradío secano  | secano  | Ruben Ruiz Castillo                                                                                                                  | 415,45          |                             | 365,65          |                            |
| 9         | 26053A00200091     | 2        | 91      | Labor o Labradío secano  | secano  | David Valentin Ruiz Castillo                                                                                                         | 173,24          |                             | 76,75           |                            |
| 10        | 26053A00200092     | 2        | 92      | Labor o Labradío secano  | secano  | José María Lopez López                                                                                                               | 132,49          |                             | 18,57           |                            |
| 11        | 26053A00200093     | 2        | 93      | Labor o Labradío secano  | secano  | José María Lopez López                                                                                                               | 80,65           |                             |                 |                            |
| 12        | 26053A00200094     | 2        | 94      | Labor o Labradío secano  | secano  | Loures Guillórez Garola                                                                                                              | 102,15          |                             | 0,69            |                            |
| 13        | 26053A00200097     | 2        | 97      | Labor o Labradío secano  | secano  | Ricardo Cordon Garcia                                                                                                                | 72,97           |                             | 59,68           |                            |
| 14        | 26053A00200100     | 2        | 100     | Labor o Labradío secano  | secano  | Ricardo Cordon Garcia                                                                                                                | 538,05          |                             | 158,39          |                            |

04/2024



0,15 €



IB3307047



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12056

| Datos Catastrales |                         |          |         | Afectaciones                                       |                                     |                    |                                    |
|-------------------|-------------------------|----------|---------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| Finca<br>S/P      | Referencia<br>catastral | Polígono | Parcela | Naturaliza                                         | Titular                             | Caminos            | Instalaciones<br>Aparatos<br>Obras |
| 15                | 26053A00200101          | 2        | 101     | Vitis secano                                       | Santiago Mues Carrilo               | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²)                 |
| 16                | 26053A00200102          | 2        | 102     | Labor e Labradío<br>secano, Alimento<br>secano     | Mª Gloria Rosales Lazaro            | 306,53             | 274,71                             |
| 17                | 26053A00200218          | 2        | 218     | Labor e Labradío<br>secano                         | Fabiola Cadarso León                | 17,47              | 1,26                               |
| 18                | 26053A00200302          | 2        | 9002    | Improductivo                                       | Confederación Hidrográfica Ebro MOP | 164,47             | 19,90                              |
| 19                | 26053A00200303          | 2        | 9003    | Improductivo                                       | Ayuntamiento de Coreia              | 3.964,24           |                                    |
| 20                | 26053A00200304          | 2        | 9004    | Improductivo                                       | Ayuntamiento de Coreia              | 42,82              | 113,32                             |
| 21                | 26053A00400314          | 4        | 14      | Labor e Labradío<br>secano                         | Francisco Javier López Arraz        | 247,05             |                                    |
| 22                | 26053A00400322          | 4        | 22      | Labor e Labradío<br>regadío                        | Rosalia López López                 | 2,52               |                                    |
| 23                | 26053A00400323          | 4        | 23      | Labor e Labradío<br>regadío, Arboles<br>de frutera | Mª Carmen Cordon Carzano            | 421,83             |                                    |

Término municipal: Galilea

| Datos Catastrales |                         |          |         | Afectaciones                              |                                                |                    |                                    |
|-------------------|-------------------------|----------|---------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| Finca<br>S/P      | Referencia<br>catastral | Polígono | Parcela | Naturaliza                                | Titular                                        | Caminos            | Instalaciones<br>Aparatos<br>Obras |
| 24                | 26066E5A0050001         | 5        | 1       | Almendro secano                           | Rodolfo López López<br>María Paz Aragón Sredón | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>(m²)                 |
| 25                | 26066E5A0050024         | 504      | 244     | Labor e Labradío<br>secano, Pabellón      | Vicor Ejaola Zamora                            | 595,30             | 1.282,14                           |
| 26                | 26066E5A0050033         | 504      | 9003    | Vía de comunicación<br>de dominio público | Ayuntamiento de Galilea                        | 33,37              | 845,31                             |
|                   |                         |          |         |                                           |                                                | 17,10              | 40,97                              |

| Datos Catastrales |                      |          |         | Alcance                                   |                              |         |                 |
|-------------------|----------------------|----------|---------|-------------------------------------------|------------------------------|---------|-----------------|
| Fincas S/P        | Referencia Registral | Póligono | Parcela | Naturaleza                                | Tiular                       | Caminos | Superficie (m²) |
| 27                | 26068550600427       | 508      | 427     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos        | Sodagas Alanza S.A.          |         |                 |
| 28                | 26068550600430       | 508      | 430     | Vía de comunicación<br>de dominio público | Sodagas Alanza S.A.          |         | 271,73          |
| 29                | 26068550600441       | 508      | 441     | Labor o Labradío<br>secano                | Sodagas Alanza S.A.          |         | 64,83           |
| 30                | 26068550600441       | 508      | 441     | Labor o Labradío<br>secano                | Sodagas Alanza S.A.          |         | 248,54          |
| 31                | 26068550600442       | 508      | 442     | Vía de regadío                            | Sodagas Alanza S.A.          |         | 206,69          |
| 32                | 26068550600443       | 508      | 443     | Labor o Labradío<br>secano                | Avatino Fernández Océán      |         | 146,72          |
| 33                | 26068550600453       | 508      | 453     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos        | Jesús María Fernández Corcón |         | 488,95          |
| 34                | 26068550600462       | 508      | 462     | Vía de comunicación<br>de dominio público | Ayuntamiento de Galiza       |         | 334,44          |
| 35                | 26068550600465       | 508      | 465     | Vía de comunicación<br>de dominio público | Ayuntamiento de Galiza       |         | 538,53          |

## Término municipal: Santa Eufrasia de Jübara

| Datos Catastrales |                      |          |         | Alcance                                      |                                          |         |                 |
|-------------------|----------------------|----------|---------|----------------------------------------------|------------------------------------------|---------|-----------------|
| Fincas S/P        | Referencia Registral | Póligono | Parcela | Naturaleza                                   | Tiular                                   | Caminos | Superficie (m²) |
| 44                | 26135A50600302       | 502      | 302     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufrasia de Jübara |         | 270,56          |
| 45                | 26135A50600303       | 505      | 303     | Labor o Labradío<br>secano                   | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                 |         | 173,83          |
| 46                | 26135A50600301       | 505      | 301     | Vía de regadío, Labor<br>o Labradío secano   | Manuel Fernández Malo                    |         | 42,67           |
| 47                | 26135A50600303       | 505      | 303     | Vía de regadío                               | Julio Fernández Santa Ana                |         | 433,82          |

04/2024



S.A. BUREAU SL



B3307048



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12058

| C/ta | Parcela        | Poligono | Parcela | Naturaleza                                   | Trámites                                | Superficie (m²) |           |            |            |            | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) |
|------|----------------|----------|---------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|-----------|------------|------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|      |                |          |         |                                              |                                         | Cantón          | Propiedad | Superficie | Superficie | Superficie |                 |                 |                 |
| 50   | 26135A50500319 | 503      | 315     | Labor o Labradío<br>secano                   | Mª Lourdes Mangado Galilea              |                 |           |            |            |            | 208,87          |                 |                 |
| 51   | 26135A50500316 | 505      | 316     | Vía de<br>Labor o Labradío<br>secano         | Mª Reyes Mayayo Eguzabal                |                 |           |            |            |            | 486,65          |                 |                 |
| 52   | 26135A50500335 | 505      | 335     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos           | Rosa Mª Eguzabal Viguera                |                 |           |            |            |            | 23,09           |                 |                 |
| 53   | 26135A50500908 | 505      | 908     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 3.380,69   |            |            | 161,37          |                 |                 |
| 54   | 26135A50500909 | 505      | 909     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 3.147,26   |            |            | 22,95           |                 |                 |
| 55   | 26135A50500910 | 505      | 910     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 88,77      |            |            |                 |                 |                 |
| 56   | 26135A50500912 | 505      | 912     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 2.111,13   |            |            | 203,84          |                 |                 |
| 60   | 26135A50500363 | 506      | 363     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos           | Miguel Ángel Fernández Mayayo           |                 |           | 3.116,61   |            |            | 650,63          |                 |                 |
| 61   | 26135A50500372 | 506      | 372     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos           | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 478,51     |            |            |                 |                 |                 |
| 64   | 26135A50500914 | 506      | 914     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 2.662,72   |            |            |                 |                 |                 |
| 65   | 26135A50500916 | 506      | 916     | Vía de<br>comunicación de<br>dominio público | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           | 66,74      |            |            |                 |                 |                 |
| 66   | 26135A50500369 | 506      | 10369   | Labor o Labradío<br>secano, Pastos           | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jübera |                 |           |            |            |            | 339,54          |                 |                 |
| 70   | 26135A50500391 | 507      | 391     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos           | Cervantes Píñeros SL                    |                 |           |            |            |            | 15,64           |                 |                 |

| Datos Catastrales |                      |          |         |                                    | Asedionas                                                                                                                                                                                                            |                 |                            |                 | Parcelas        |                 |                 |                 |                 |
|-------------------|----------------------|----------|---------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ficha SOL         | Referencia catastral | Polygono | Parcela | Naturaleza                         | Titular                                                                                                                                                                                                              | Superficie (m²) | Usos agrícolas subterránea | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) |
| 71                | 26135A5070332        | 507      | 392     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Luis María Galilea Viguera                                                                                                                                                                                           |                 |                            |                 |                 | 88,79           |                 |                 |                 |
| 72                | 26135A5070333        | 507      | 393     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Apuntamiento de Santa Efigenia de Jubera                                                                                                                                                                             |                 |                            |                 |                 | 103,94          |                 |                 |                 |
| 73                | 26135A5070334        | 507      | 394     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Pedro Sáenz Barrio<br>Roberto Sáenz Cerdán<br>María Sáenz Barrio<br>M <sup>a</sup> Carmen Sáenz Barrio<br>Susana Sáenz Barrio<br>Hijos. José Luis Sáenz Barrio<br>FCE Bank PLC                                       | 1.006,56        |                            |                 |                 | 43,30           |                 |                 |                 |
| 74                | 26135A5070335        | 507      | 395     | Labor o Labradío<br>secano, Pastos | Vicente Rojo Moreno<br>María Rojo Moreno<br>M <sup>a</sup> Rosa Rojo Alonso<br>Arturo Rojo Alonso<br>Victoria Rojo Sancho<br>José Juan Rojo Alonso<br>Hijos. Rosa Rojo Moreno                                        | 576,46          |                            |                 |                 | 629,08          |                 |                 |                 |
| 75                | 26135A50705120       | 507      | 5120    | Pastos                             | Raquel Malo Galilea<br>Lucía Morales Malo<br>Pilar Morales Malo<br>Marcelas Morales Malo<br>Francisco Javier Malo García<br>Basilisa Malo García<br>Hijos. Ángel Malo Cantano<br>Hijos. Josefa Pimentel Malo Cantano | 377,59          |                            |                 |                 | 10,83           |                 |                 |                 |
| 76                | 26135A50705121       | 507      | 5121    | Labor o Labradío<br>secano         | Hijos. Argelia Sáenz Fernández                                                                                                                                                                                       | 766,83          |                            |                 |                 | 9,84            |                 |                 |                 |
| 77                | 26135A50705122       | 507      | 5122    | Labor o Labradío<br>secano         | María del Puy Fernández Horre                                                                                                                                                                                        | 2.177,47        |                            |                 |                 | 84,76           |                 |                 |                 |
| 78                | 26135A50705124       | 507      | 5124    | Pastos                             | Pedro Rojo García<br>Pilar Rojo García<br>Trinidad Rojo García<br>Belén Rojo García<br>Teresa Rojo García<br>Hijos. Jesús Rojo Ruete                                                                                 | 162,69          |                            |                 |                 | 154,42          |                 |                 |                 |
| 79                | 26135A50705783       | 507      | 5783    | Pastos                             | Pedro Rojo García<br>Pilar Rojo García<br>Trinidad Rojo García<br>Belén Rojo García<br>Teresa Rojo García<br>Hijos. Jesús Rojo Ruete                                                                                 | 119,06          |                            |                 |                 |                 |                 |                 |                 |

04/2024



0,15 €



IB3307049



BOR

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12060

| Folio SP | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | Datos Catastrales                       |         | Tributo                                                           | Comunidad Autónoma |                 | Ayuntamiento |                 | Superficie      |                 | Superficie      |                 | Superficie      |                 | Inst. Auxiliares |
|----------|----------------------|----------|---------|-----------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
|          |                      |          |         | Naturalidad                             | Parcela |                                                                   | Comunidad Autónoma | Superficie (m²) | Ayuntamiento | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) |                  |
| 80       | 26135450703788       | 507      | 5788    | Pastos                                  |         | Ángela Mañe Gallina                                               |                    | 131,69          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 81       | 26135450705786       | 507      | 5789    | Labor o Labradío secano                 |         | Miguel Ángel Fernández Mayayo                                     |                    | 333,70          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 82       | 26135450709004       | 507      | 9004    | Vía de comunicación de dominio público  |         | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubea                           |                    | 3.801,21        |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 83       | 26135450705309       | 507      | 9009    | Hidrografía natural (riolaguna, arroyo) |         | Confederación Hidrográfica del Ebro MOP                           |                    | 3.140,65        |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 84       | 26135450705312       | 507      | 9012    | Hidrografía natural (riolaguna, arroyo) |         | Confederación Hidrográfica del Ebro MOP                           |                    | 523,25          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 85       | 26135450100201       | 601      | 1       | Labor o Labradío secano                 |         | Alfonso Heredia Esteban José María Esteban Felipe Heredia Esteban |                    | 423,67          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 86       | 26135450100005       | 601      | 5       | Labor o Labradío secano                 |         | Santos Saenz Terroba                                              |                    |                 |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 91       | 26135450109001       | 601      | 9001    | Vía de comunicación de dominio público  |         | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubea                           |                    | 1.877,00        |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 92       | 26135450200082       | 602      | 82      | Alimento secano                         |         | Vicente González Yecora                                           |                    | 353,42          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 93       | 26135450200091       | 602      | 91      | Vía de secano, Labor o Labradío secano  |         | Sesio Heredia Martínez                                            |                    | 498,21          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 94       | 26135450200134       | 602      | 134     | Labor o Labradío secano                 |         | Hacienda Giron SL                                                 |                    |                 |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 95       | 26135450200135       | 602      | 135     | Labor o Labradío secano                 |         | Mª Carmen Inmortalde Jubea Sáenz                                  |                    |                 |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 96       | 26135450200136       | 602      | 136     | Labor o Labradío secano                 |         | Santos Saenz Terroba                                              |                    |                 |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 97       | 26135450200144       | 602      | 144     | Labor o Labradío secano                 |         | Agustín Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascasibar Ruiz                |                    | 40,32           |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 98       | 26135450209001       | 602      | 9001    | Vía de comunicación de dominio público  |         | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubea                           |                    | 6.512,33        |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
| 99       | 26135450209007       | 602      | 9007    | HC Hidrografía (canal)                  |         | Confederación Hidrográfica del Ebro MOP                           |                    | 147,83          |              |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                  |

| Finca S.P. | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Datos Catastrales                                                 |                 | Titular                                                                  | Cantones | Alieaciones     |                 | Finca Auxiliar Obra |
|------------|----------------------|----------|---------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|-----------------|---------------------|
|            |                      |          |         | Naturaleza                                                        | Superficie (m²) |                                                                          |          | Superficie (m²) | Superficie (m²) |                     |
| 100        | 26135A60350331       | 802      | 50333   | Pastos                                                            |                 | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea                                   | 854,01   |                 |                 |                     |
| 101        | 26135A60300145       | 803      | 145     | Labrar o Labradío<br>secano, Viña<br>secano, Viña<br>Improductivo |                 | Eladio Jubea Miguel<br>Miguel Jubea Priscial<br>Maria Pilar Jubea Miguel | 1.432,33 | 1.255,84        |                 |                     |
| 102        | 26135A60300146       | 803      | 146     | Pastos                                                            |                 | Hacienda Grimon S.L.                                                     | 640,32   |                 |                 |                     |
| 103        | 26135A60300162       | 803      | 162     | Labrar o Labradío<br>secano                                       |                 | Isabel Maria Ballester Saenz                                             | 360,91   |                 |                 |                     |
| 104        | 26135A60300163       | 803      | 163     | Labrar o Labradío<br>secano                                       |                 | Lorenzo Miguel Perez Saenz                                               | 318,09   |                 |                 |                     |
| 105        | 26135A60300165       | 803      | 165     | Viña secano                                                       |                 | Ángel Yezora Ruiz                                                        | 42,59    |                 |                 |                     |
| 106        | 26135A60300173       | 803      | 173     | Labrar o Labradío<br>secano                                       |                 | Tomas Phibes Gallia                                                      |          | 26,19           |                 |                     |
| 107        | 26135A60300180       | 803      | 180     | Labrar o Labradío<br>secano                                       |                 | Agapito Carlos Ruiz Ruiz                                                 | 1.542,88 | 815,72          |                 |                     |
| 108        | 26135A60305001       | 803      | 5001    | Viña de<br>comunicación de<br>dominio público                     |                 | Comunidad Autónoma de la Rioja                                           | 1.291,38 |                 |                 |                     |
| 110        | 26135A60305004       | 803      | 5004    | Viña de<br>comunicación de<br>dominio público                     |                 | Ayuntamiento de Santa Eufemia de Jubea                                   | 1.559,69 | 21,92           |                 |                     |

La presente relación de fincas se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.



Página 12062

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BDR-A-2023-0616-11-234. Dirección de verificación: <https://www.larioja.es/verificacion>. El documento consta de un total de 13 páginas.

| Casos Catastrales |                         |         |            |                                           | Acreditados                   |           |                    |                    |                               |                    |                                   |                                   |        |                                                  |
|-------------------|-------------------------|---------|------------|-------------------------------------------|-------------------------------|-----------|--------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------|--------------------------------------------------|
| Finca<br>SIR      | Referencia<br>catastral | Parcela | Naturaleza | Titular                                   | Denomi-<br>nación             | Vuelo (m) | Cinena<br>pda (m²) | Plataforma<br>(m²) | Ocupación<br>temporal<br>(m²) | Superficie<br>(m²) | Superficie<br>Subterránea<br>(m²) | Libre<br>obstacul-<br>los<br>(m²) | Hilera | Irati<br>Audiencia<br>Otra<br>Superficie<br>(m²) |
| 59                | 26135A50600362          | 506     | 362        | Pastos                                    | Miguel Ángel Fernández Navayo |           |                    |                    |                               | 277,73             | 82,55                             | 321,21                            |        |                                                  |
| 62                | 26135A50600303          | 506     | 9003       | Vía de comunicación de Engracia de Jübera | JUB-01                        | 459,66    |                    |                    |                               | 30,82              | 29,84                             | 87,51                             |        |                                                  |
| 63                | 26135A50600307          | 506     | 9007       | Vía de comunicación de Engracia de Jübera |                               |           |                    |                    |                               | 86,60              | 25,09                             | 81,76                             |        |                                                  |
| 67                | 26135A50600359          | 505     | 10359      | Labor o Labradío seco. Olivos             | JUB-01                        | 12.277,82 | 451,87             | 2.847,19           | 392,76                        | 2.513,74           | 182,76                            |                                   |        |                                                  |
| 69                | 26135A50700389          | 507     | 389        | Labor o Labradío seco. Olivos             | Tomas Pinillos Galilea        |           |                    |                    |                               |                    |                                   | 894,48                            |        |                                                  |
| 87                | 26135A60100019          | 501     | 19         | Vía de comunicación de Engracia de Jübera | JUB-06                        | 2.484,82  |                    |                    |                               |                    |                                   |                                   |        |                                                  |
| 88                | 26135A60100020          | 501     | 20         | Vía de comunicación de Engracia de Jübera | JUB-06                        | 8.539,85  | 43,22              | 89,41              |                               |                    |                                   |                                   |        |                                                  |
| 89                | 26135A60100021          | 501     | 21         | Labor o Labradío seco                     | JUB-06                        | 10.414,21 | 663,04             | 4.250,26           | 5,80                          | 675,02             | 154,82                            |                                   |        |                                                  |
| 90                | 26135A60100022          | 501     | 26         | Labor o Labradío seco                     | JUB-06                        | 1.240,69  |                    | 984,12             | 1.596,77                      | 3.462,64           | 846,15                            | 1.617,76                          |        | 5.000,00                                         |
| 106               | 26135A60300181          | 603     | 181        | Labor o Labradío seco                     | JUB-03                        | 8.628,41  |                    | 9,50               |                               |                    |                                   |                                   |        |                                                  |
| 111               | 26135A60400028          | 604     | 228        | Labor o Labradío seco                     | JUB-03                        |           |                    |                    |                               |                    |                                   | 272,28                            |        |                                                  |
| 112               | 26135A60400029          | 604     | 229        | Labor o Labradío seco                     | JUB-03                        |           |                    |                    |                               |                    |                                   | 363,81                            |        |                                                  |
| 113               | 26135A60400030          | 604     | 238        | Labor o Labradío seco                     | JUB-04                        | 6.282,77  | 2.799,86           |                    | 1.329,93                      | 4.460,96           | 886,88                            | 1.089,70                          |        |                                                  |
| 114               | 26135A60400032          | 604     | 239        | Labor o Labradío seco                     | JUB-04                        | 15.266,95 | 706,26             | 2.694,12           |                               | 2.330,31           | 220,56                            | 722,00                            |        |                                                  |
| 115               | 26135A60400040          | 604     | 240        | Labor o Labradío seco                     | JUB-04                        |           |                    |                    |                               |                    |                                   |                                   |        |                                                  |
| 116               | 26135A60400041          | 604     | 241        | Pastos                                    | JUB-04                        | 1.117,65  |                    |                    |                               | 13,24              |                                   |                                   |        |                                                  |

04/2024



15.000.000



IB3307051



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12064

| Datos Catastrales |                      |        |         | Afectaciones                           |                                          |        |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 |
|-------------------|----------------------|--------|---------|----------------------------------------|------------------------------------------|--------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Ficha SIP         | Referencia catastral | Póliza | Parcela | Denominación                           | Tiempo                                   | Origen | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) | Superficie (m²) |
| 117               | 26135A50400254       | 604    | 254     | Labor o Labradío seco                  | Agosto Carlos Ruiz Ruiz                  | JUB-05 | 22.678,57       | 659,90          | 4.576,72        | 7.482,80        | 443,12          | 114,54          |                 |
| 118               | 26135A50400253       | 604    | 253     | Labor o Labradío seco                  | Francisco Javier Ferrández Ruiz          |        |                 |                 |                 |                 |                 | 70,77           |                 |
| 119               | 26135A50400252       | 604    | 252     | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 | 17,97           |                 |                 |                 |
| 120               | 26135A50400251       | 604    | 251     | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 | 3.771,05        | 4.303,45        | 659,96          |                 |
| 171               | 26135A50500363       | 503    | 363     | Labor o Labradío seco                  | Miguel Ángel Ferrández Mayayo            |        |                 |                 |                 | 1.259,33        | 350,01          | 242,87          |                 |
| 172               | 26135A50709009       | 507    | 9009    | Hidrografía (canal, laguna, arroyo)    | Confederación Hidrográfica del Ebro      |        |                 |                 |                 | 92,64           | 651,50          | 39,61           |                 |
| 173               | 26135A50109501       | 601    | 9501    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 | 73,99           | 15,38           | 72,41           |                 |
| 174               | 26135A50300180       | 603    | 180     | Labor o Labradío seco                  | Agustín Carlos Ruiz Ruiz                 | JUB-03 | 14.051,16       | 706,28          | 5.059,53        | 6.009,51        | 669,94          | 577,84          |                 |
| 175               | 26135A50300404       | 603    | 404     | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 | 849,49          | 813,75          |                 |                 |
| 176               | 26135A50509026       | 505    | 9026    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 |                 | 856,16          |                 |                 |
| 177               | 26135A50209022       | 502    | 9022    | Vía de comunicación de dominio público | Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera |        |                 |                 |                 |                 | 1.342,53        |                 |                 |

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE  
PARQUE EÓLICO**

En Santa Engracia de Juberá, a 30 de enero de 2024

**REUNIDOS**

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1ª Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224. P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. María del Puy Fernández Horte** con NIF: 16463884-R, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Mayor, 36 C.P. 26144, Corera (La Rioja). Tf: 619935596. Email: ---.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

**EXPONEN**

I. Que con fecha 27 de octubre de 2021, se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Propietario y **SEMAR** (en adelante el **Contrato**) para la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de Corera, Gaillea y Santa Engracia de Juberá, en la provincia de LA RIOJA.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

| Finca proyecto | Termino municipal        | Datos Catastrales |         | Datos Registrales |      |       |       |          |
|----------------|--------------------------|-------------------|---------|-------------------|------|-------|-------|----------|
|                |                          | Polígono          | Parcela | Número            | Tomo | Libro | Folio | Inscrip. |
|                | Santa Engracia de Juberá | 507               | 5122    |                   |      |       |       |          |

Título: Le pertenece por concentración parcelaria. Figura a su nombre en Catastro de rústica.

III. Que el Propietario se ratifica en el contenido de dicho Contrato y, conjuntamente con el Representante de SEMAR, suscribe el presente documento que formará parte, como Anexo, al precitado Contrato, con sujeción a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Vigencia:**

La vigencia establecida en la estipulación segunda ("Vigencia") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.



04/2024



IB3307052



A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación segunda.

#### Segunda.- Precio/Retribución.

La contraprestación establecida en la estipulación tercera ("Precio/Retribución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago único total de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.596,50 €) que se abonará al número de cuenta:

ES30-2085-5661-0903-3001-4504

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m<sup>2</sup> de afección total, serán la suma de los m<sup>2</sup> de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo segundo donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación tercera.

#### Tercera.- Gastos e Impuestos.

La estipulación cuarta ("Gastos e Impuestos") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

*[Firma manuscrita]*

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

#### **Cuarta.- Obligaciones de SEMAR**

La estipulación octava ("Obligaciones de SEMAR") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación octava.

#### **Quinta.- Resolución**

El epígrafe II de la estipulación décima ("Resolución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación décima.

#### **Sexta.- Consentimiento de acreedor hipotecario o titular del derecho de gravamen de que se trate**

El Anexo I ("CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

II) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto del Anexo I.

#### **Séptima.- Clausurado**

Seguirán vigentes todas las cláusulas/estipulaciones del Contrato no modificadas por el presente Anexo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente ANEXO por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: D<sup>a</sup>. María del Puy Fernández Horte

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.  
UNIPERSONAL (SEMAR)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

04/2024



IB3307053

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL  
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 26135A507051220000KW

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE****Localización:** Polígono 507 Parcela 5122 VALDIÑIGAZ. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]Clase: Rústico  
Uso principal: AgrarioValor catastral: (2024): 228,78 €  
Valor catastral suelo: 228,78 €  
Valor catastral construcción: 0,00 €**Titularidad:**

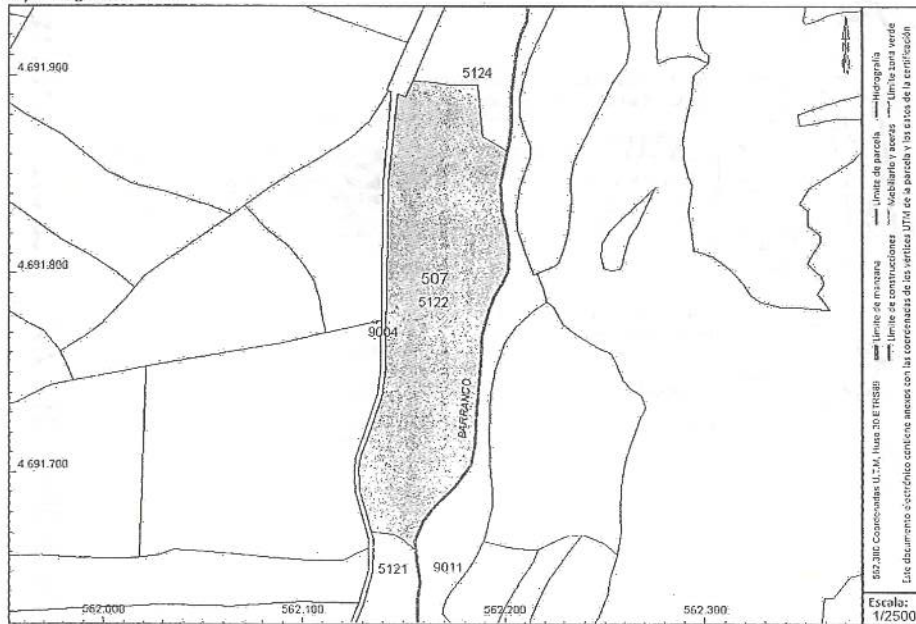
| Apellidos Nombre / Razón social | NIF/NIE   | Derecho              | Domicilio                              |
|---------------------------------|-----------|----------------------|----------------------------------------|
| FERNANDEZ HORTE MARIA DEL PUY   | 16463884R | 100,00% de propiedad | CL MAYOR 36<br>26144 CORERA [LA RIOJA] |

**Cultivo**

| Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento  | IP | Superficie m² | Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento | IP | Superficie m² |
|------------|--------------------------|----|---------------|------------|-------------------------|----|---------------|
| 0          | C- Labor o Labradío seco | 04 | 11.302        |            |                         |    |               |

**PARCELA CATASTRAL**

Superficie gráfica: 11.302 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]  
Finalidad: Información notarial  
Fecha de emisión: 11/09/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 9C57W0ZV45YN8AR2 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 11/09/2024

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507051220000KW

### RELACION DE PARCELAS COINDANTES



Referencia catastral: 26135A507051240000KB  
Localización: Polígono 507 Parcela 5124  
VALDIÑIGAZ, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

| Titularidad principal           |           |                                                                         |
|---------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|
| Apellidos Nombre / Razón social | NIF       | Domicilio                                                               |
| ROYO RUETE JESUS                | 16349895T | CL PRS LEOPOLDO CALVO SOTELÓ<br>56 PL04 PLB<br>26003 LOGROÑO (LA RIOJA) |



Referencia catastral: 26135A507051210000KH  
Localización: Polígono 507 Parcela 5121  
VALDIÑIGAZ, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

| Titularidad principal           |           |                                                   |
|---------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|
| Apellidos Nombre / Razón social | NIF       | Domicilio                                         |
| SAENZ FERNANDEZ ANGELA          | 16337139D | CL JORGE VIGÓN 1 PL01<br>26002 LOGROÑO (LA RIOJA) |



Referencia catastral: 26135A506090110000KM  
Localización: Polígono 506 Parcela 9011  
BARRANCO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

| Titularidad principal                  |           |                                                  |
|----------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|
| Apellidos Nombre / Razón social        | NIF       | Domicilio                                        |
| CONFEDERACION HIDROGRAFICA<br>EBRO MOP | Q5017001H | PS SAGASTA 24 N2-28<br>50006 ZARAGOZA (ZARAGOZA) |



Referencia catastral: 26135A507080040000KW  
Localización: Polígono 507 Parcela 9004  
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

| Titularidad principal                       |           |                                                              |
|---------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------|
| Apellidos Nombre / Razón social             | NIF       | Domicilio                                                    |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA<br>ENGRACIA DE JUBERA | P2613500D | CL EL RIO 4<br>26131 SANTA ENGRACIA DEL<br>JUBERA (LA RIOJA) |

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 9C57WDZV45YN8AR2 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 11/09/2024





IB3307054

04/2024

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL  
DE VALOR DE REFERENCIA**

Referencia catastral: 28135A507051220000KW

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:** Polígono 507 Parcela 5122  
578, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

**Clase:** Rústico

**Uso principal:** Agrario

**Fecha de valor:** 11/09/2024

**Valor de referencia:** 7.627,79

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

**Solicitante:** NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]

**Finalidad:** Efectos informativos

**Fecha de emisión:** 11/09/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: 49A437GK2VDM87E (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 11/09/2024



Información Registral expedida por:

**FELIPE MARCOS FERNANDEZ**

Registrador de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja  
26003 - LOGROÑO (La Rioja)  
Teléfono: 941200176  
Fax: 941207246

Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**NOTARIOS ASOCIADOS VR CB**

con DNI/CIF: E26342873

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: M47PN72F

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: RA 7254*



04/2024



IB3307055



## INFORMACIÓN REGISTRAL

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB  
En contestación a su petición expido la presente.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA** que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción**, en el municipio de **SANTA ENGRACIA DEL JUBERA** con la siguiente descripción: **RÚSTICA**, al sitio denominado **Valdiñigaz**, polígono **507**, parcela **5122**. Tiene una superficie de **11302,00** metros cuadrados destinados a **Labor o labradío secano IP 04**. Landa: Norte, Parcela **5124** de **Jesús Royo Ruete**; Sur, Parcela **5121** de **Ángela Sáenz Fernández**; Este, Parcela **9011** a **Barraco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP**; y Oeste, Parcela **9004** a **Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá**. A nombre de **DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE** con D.N.I. **16463884R**. Referencia catastral: **26135A507051220000KW**.

\*\*\* En la solicitud no constan ni el titular anterior ni el título de adquisición. \*\*\*

Antes de la apertura del diario.

**ADVERTENCIAS:** Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo



C.S.V.: 22601428B27E5A35

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 3

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día doce de septiembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 22601428B27E5A35

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

04/2024



0,15 €



IB3307056



## - Notaria Vara de Rey

De: soporte.usuarios@corpme.es  
 Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 14:48  
 Para: ruben.anton@notariavaraderey.com  
 Asunto: Confirmación de solicitud - Ref: RA 7254



**Su solicitud ha sido procesada correctamente.**

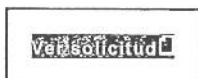
Próximamente recibirá el aviso en su dirección de correo electrónico de la puesta a su disposición de la información registral solicitada junto con instrucciones para su acceso y descarga.

Cliente: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Nº de Solicitud: M47PN72F

Registro de la Propiedad de LOGROÑO 2: Rioja, La. Santa Engracia Del Jubera. SE SOLICITA INFORMACION AUN CUANDO FUERA NEGATIVA. TITULAR.- MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE. DNI 16463884R RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALDIÑGAZ; polígono 507, parcela 5122. Tiene una superficie de 11302,00 m2 destinados a Labor o labradío secano IP 04. Linda: Norte, Parcela 5124 de Jesús Royo Ruete; Sur, Parcela 5121 de Ángela Sáenz Fernández; Este, Parcela 9011 a Barraco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera. REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507051220000KW. INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.. Referencia catastral: 26135A507051220000KW.

Estado: En proceso



Gracias por utilizar este servicio de los Registradores de España.

---

Nuestro servicio de atención al usuario está a su disposición  
912701795 / soporte.usuarios@corpme.es



Registradores DE ESPAÑA

<https://www.registradores.org/registroonline>

A los efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional, el Colegio de Registradores como responsable del tratamiento garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales que trata. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Colegio de Registradores y la relación que éste mantiene con usted, así como dar contestación a las consultas y solicitudes que nos remita.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes, sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos.

Es voluntad del Colegio de Registradores evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que, si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuniquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones del Colegio de Registradores, póngase en contacto con nosotros. Puede consultar el detalle de la información de protección de datos y cómo ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación, a través del siguiente enlace <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad>

04/2024



IB3307057



---

**- Notaria Vara de Rey**

---

**De:** La Rioja <larioja@canaltributos.com>  
**Enviado el:** jueves, 12 de septiembre de 2024 8:34  
**Para:** Notaria Vara de Rey  
**Asunto:** [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos Días, Esta referencia catastral no tienen deuda pendiente de IBI, a día de hoy

Saludos

---

**De:** - Notaria Vara de Rey  
**Enviado el:** miércoles, 11 de septiembre de 2024 14:54  
**Para:** La Rioja <larioja@canaltributos.com>  
**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles.

**A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:**

DOÑA MARIA DEL PUY FERNANDEZ HORTE. DNI 16463884R

**B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES**

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera ( La Rioja), al sitio denominado VALDIÑIGAZ, polígono 507, parcela 5122. Tiene una superficie de 11302,00 m2 destinados a Labor o labradío secano IP 04. LÍDA: Norte, Parcela 5124 de Jesús Royo Ruete; Sur, Parcela 5121 de Ángela Sáenz Fernández; Este, Parcela 9011 a Barraco de Confederación Hidrográfica Ebro MOP; y Oeste, Parcela 9004 a Camino de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507051220000KW.

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Notaría Vara de Rey**

C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.

26.003 Logroño

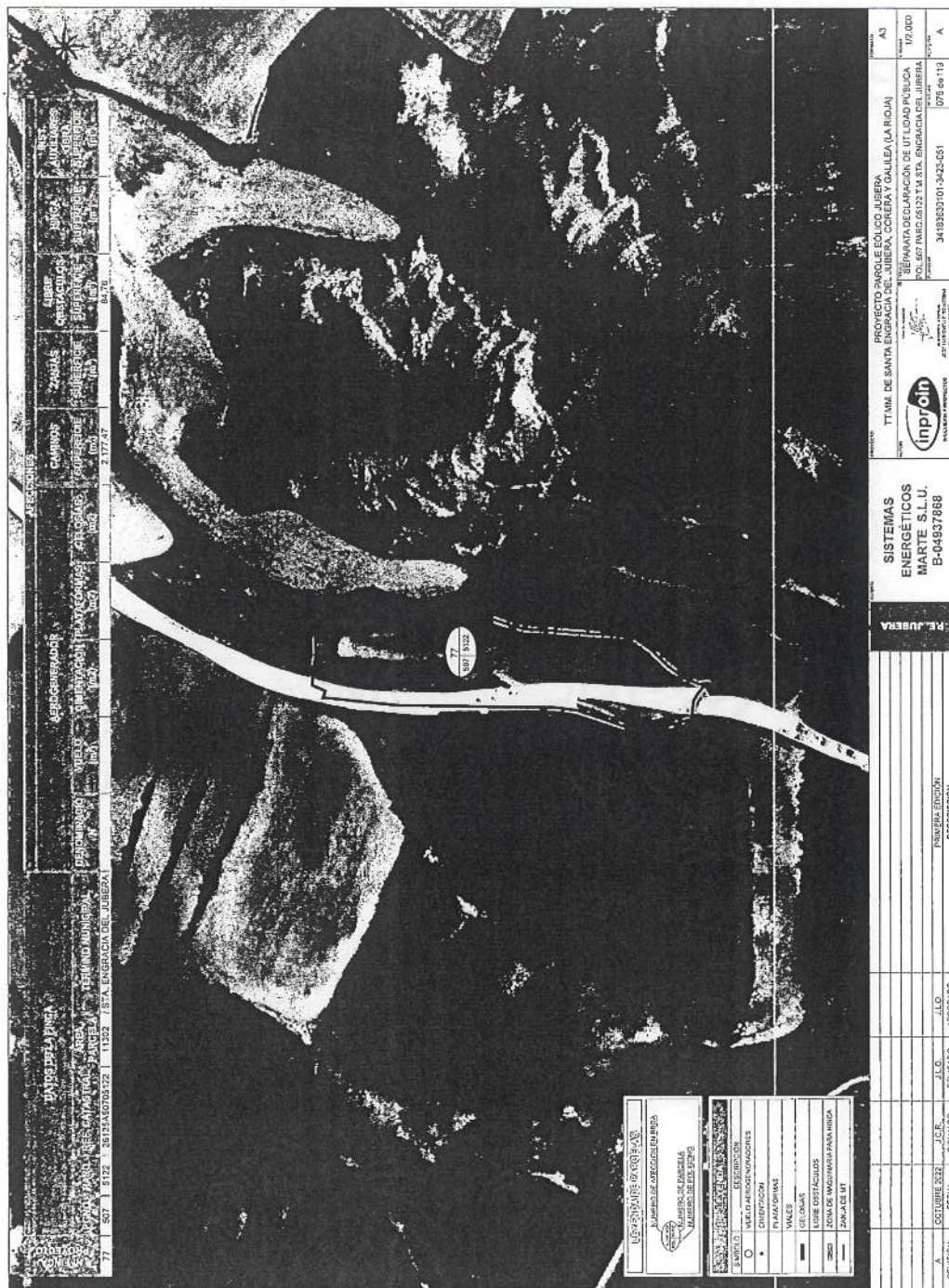
Telf. 941 228012

Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

04/2024





21/02/2024

## Transaction details

|                       |                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------|
| Branch:               | 4647                                                         |
| Country:              | ES                                                           |
| Transaction date:     | 20/02/2024                                                   |
| Value date:           | 20/02/2024                                                   |
| Notes:                | Invoice 77-507-5122 AC M. DE PUY FERNANDEZ. Payment of Invoi |
| Amount:               | -5.598,25 EUR                                                |
| Net amount:           | 5.596,50 EUR                                                 |
| Beneficiary's name:   | MARIA PUY FERNANDEZ HORTE                                    |
| Beneficiary account:  | ES3020855661090330014504                                     |
| Paying account:       | ES9401824647920201505046                                     |
| Payer name:           | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.                              |
| Channel:              | BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA                               |
| Reference:            | 24142509043856                                               |
| Total fees and costs: | 1,75 EUR                                                     |



04/2024

0,15 €



IB3307059



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz  
que con número indicado obra en mi protocolo  
corriente de instrumentos públicos donde queda  
anotada, la expido para **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE  
S.L.** en treinta y ocho folios de papel timbrado  
exclusivo para documentos notariales, el presente y  
anteriores correlativos. -----

En Logroño, catorce de noviembre de dos mil  
veinticuatro. DOY FE.- -----





04/2024



0,15 €



IB3617739



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO  
Notario  
C/ Senra, 13 - 1º  
15702 Santiago  
TEL. 981/58.27.00

## R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. ---

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia. -----

= = = C O M P A R E C E = = =

**DON JUAN BARREIRO GRANDÍO**, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter unipersonal, de nacionalidad española, con **CIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

**Objeto social:** "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

**He tenido a la vista copias autorizadas de las**

04/2024



IB3617740



citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

**TITULAR REAL.-** Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

**CONSULTA DE NIF REVOCADOS.-** Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

**= = = O T O R G A = = =**

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, número 2.244 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

#### **ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

04/2024



IB3617741



**PROTECCIÓN DE DATOS:** En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber

04/2024



IB3617742



quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 3343/2024:** Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo

contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 3343/2024:** Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash EFE1685E852D85EE81CC7D002747B674 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

|                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989<br>DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|

-----  
**Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz,** donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz.-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE.-----

IB3617743

04/2024



0,15 €



**ES TRASLADO EXACTO A PAPEL** de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 21 de noviembre de 2024, numero 3.343 de protocolo. -----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado para su entrega al apoderado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3617743 y anteriores en orden correlativo, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-





04/2024



0,15 €



José Blanco Losada  
**Notario**  
 C/ Monte Esquinza, 6  
 28010 MADRID  
 Tel.: 91 418 32 80  
 notarios@menotarios.com

IB3306870



**ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA  
 SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**

NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y SEIS\_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia a doce de noviembre de  
 dos mil veinticuatro.

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y  
 de su Ilustre Colegio,\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_**COMPARECE**\_\_\_\_\_

**DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO**, mayor de edad, de  
 nacionalidad española, divorciado, empleado, con  
 domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,  
 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF  
 07981627-Y.\_\_\_\_\_

**INTERVIENE** en nombre y representación de la  
 Sociedad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS  
 MARTE, S.L.U.**", constituida conforme a las leyes de  
 España, con domicilio social en Calle Buenos Aires  
 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante  
 escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.\_\_\_\_\_

Tiene CIF B-04937868.\_\_\_\_\_

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".\_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.\_\_\_\_\_

**TITULARIDAD REAL.-** Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley



04/2024

0,15 €



IB3306871



10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra

el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.\_\_\_\_\_

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DICE Y OTORGA** \_\_\_\_\_

Que conoce íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo el número 2.244 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**\_\_\_\_\_

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de



IB3306872

04/2024



contacto son accesibles en [www.notariado.org](http://www.notariado.org). Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).\_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.\_\_\_\_\_

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.\_\_\_\_\_

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).\_\_\_\_\_

Así lo dice y otorga.\_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE:\_\_\_\_\_

a.- De conocerle.\_\_\_\_\_

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.\_\_\_\_\_

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.\_\_\_\_\_

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del

04/2024



0,15 €



IB3306873



íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.\_\_\_\_\_

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IA, números 6821218 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.\_\_\_\_\_

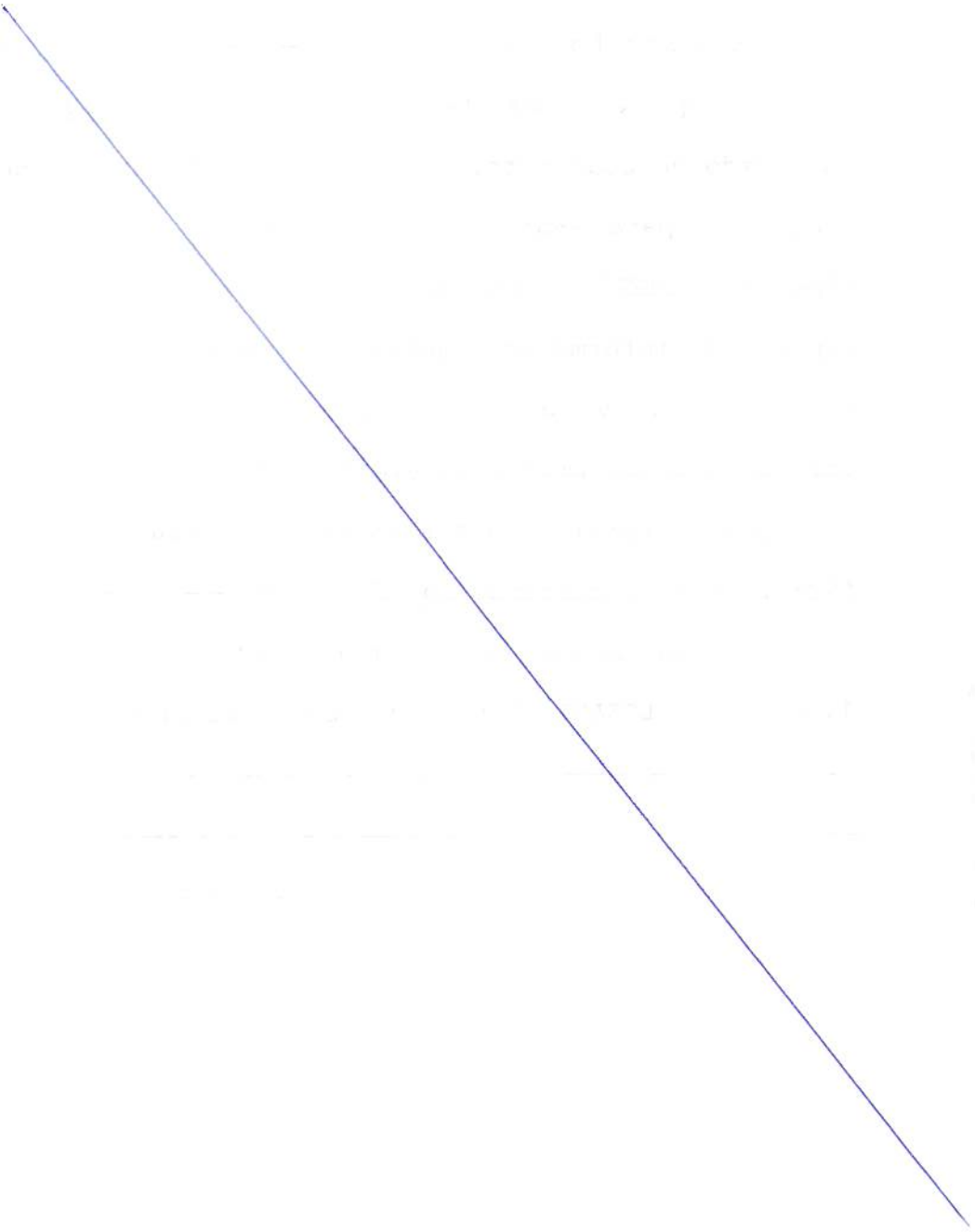
Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.\_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente. Signado.  
JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, don MARCOS PRIETO RUIZ. La finalidad de dicha copia es para DAR VALIDEZ A LA ESCRITURA RATIFICADA MEDIANTE LA PRESENTE

En Madrid a trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe



IB3306874

04/2024



**ES TRASLADO EXACTO A PAPEL** de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de RATIFICACIÓN autorizada por el mismo Notario el día 12 de noviembre de 2024, numero 5.076 de protocolo.

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado, para dar validez a la escritura ratificada en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero IB3306874 y anteriores en orden correlativo, el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-





YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

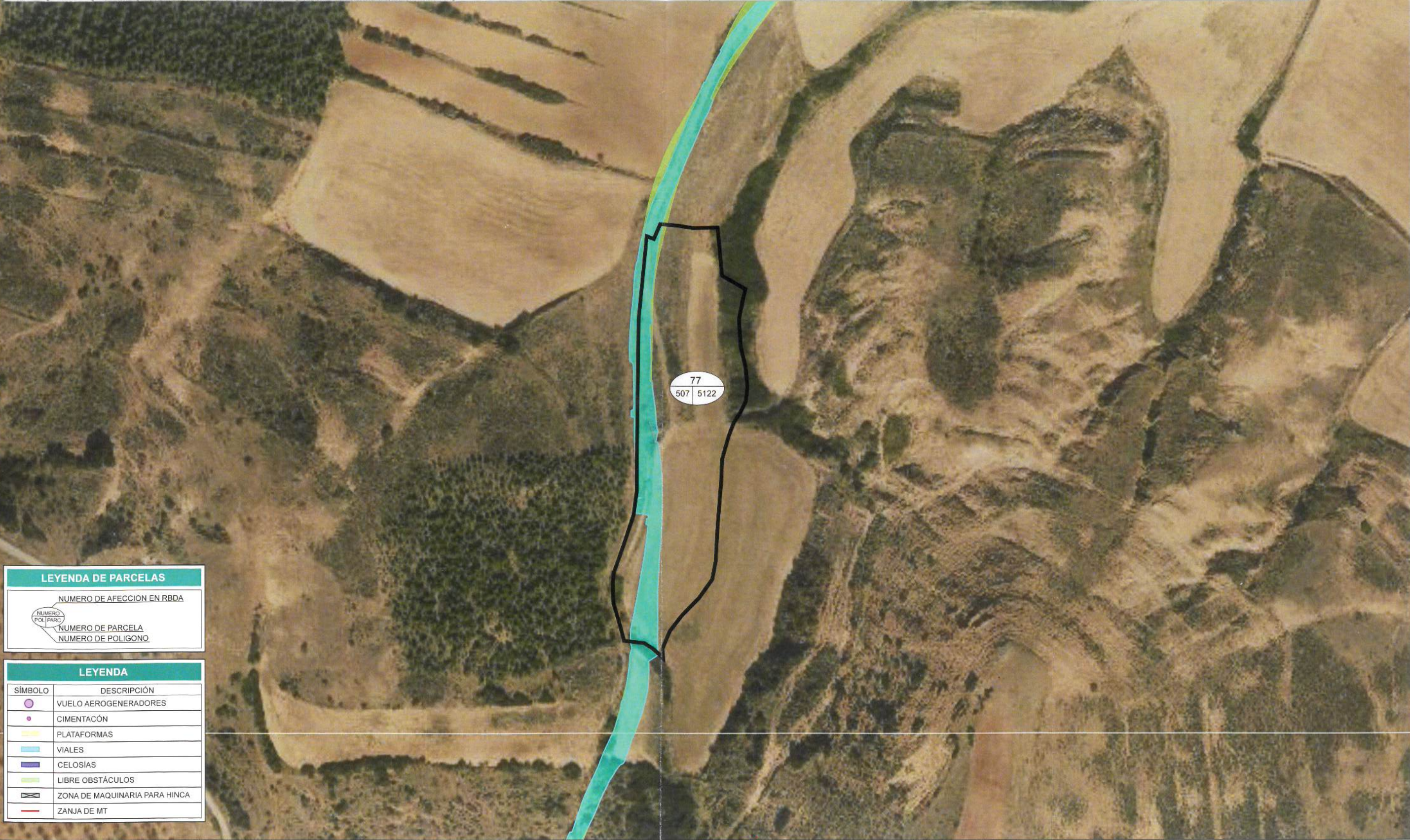
**DOY FE:** Que el presente plano concuerda bien y  
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz  
por mí autorizada con fecha 7 de noviembre del año  
2024, nº 2.244 de protocolo. -----

Logroño a catorce de noviembre de dos mil  
veinticuatro.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters, is written over a horizontal line.

| N° FINCA<br>PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |       |                |                 |                          | AFECCIONES       |               |                     |                     |                  |                    |                    |                     |                    |                             |
|----------------------|-------------------|-------|----------------|-----------------|--------------------------|------------------|---------------|---------------------|---------------------|------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-----------------------------|
|                      |                   |       |                |                 |                          | AEROGENERADOR    |               |                     |                     |                  | CAMINOS            | ZANJAS             | LIBRE<br>OBSTACULOS | HINCA              | INST.<br>AUXILIARES<br>OBRA |
|                      | PGNO              | PARC. | REF. CATASTRAL | ÁREA<br>PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL        | DENOMINACIÓ<br>N | VUELO<br>(m²) | CIMENTACIÓN<br>(m2) | PLATAFORMAS<br>(m2) | CELOSÍAS<br>(m2) | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²)  | SUPERFICIE<br>(m²) | SUPERFICIE<br>(m²)          |
| 77                   | 507               | 5122  | 26135A50705122 | 11302           | STA. ENGRACIA DEL JUBERA |                  |               |                     |                     |                  | 2.177,47           |                    | 84,78               |                    |                             |



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO  
POL PARC.

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

| SÍMBOLO | DESCRIPCIÓN                   |
|---------|-------------------------------|
|         | VUELO AEROGENERADORES         |
|         | CIMENTACIÓN                   |
|         | PLATAFORMAS                   |
|         | VIALES                        |
|         | CELOSÍAS                      |
|         | LIBRE OBSTÁCULOS              |
|         | ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA |
|         | ZANJA DE MT                   |

|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|----------|--------------|----------|----------|----------|-----------------|-------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|          |              |          |          |          |                 | P.E. JUBERA | CUENTE | PROYECTO<br>PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA<br>TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)                                                                                                                                                                 | FORMATO<br>A3                                                                                          |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
|          |              |          |          |          |                 |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                        |               |
| A        | OCTUBRE 2022 | J.C.R.   | J.L.O.   | J.L.O.   | PRIMERA EDICIÓN |             |        | AUTOR                                                                                                                                                                                                                                                                         | ESCALA<br>1/2.000                                                                                      |               |
| REVISIÓN | FECHA        | DIBUJADO | REVISADO | APROBADO | DESCRIPCIÓN     |             |        | <div><p>IN. SERVICIO DE LA EMPRESA<br/>JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA<br/>Colegiado n.º 1.937</p></div> | TÍTULO<br>SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA<br>POL.507 PARC.05122 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA | REVISIÓN<br>A |
|          |              |          |          |          |                 |             |        | PLANO Nº<br>34183630101-3423-051                                                                                                                                                                                                                                              | Nº HOJAS<br>076 de 119                                                                                 |               |

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN


6002500369327

FECHA  
DEVENGO

DÍA MES AÑO  
07 / 11 / 2024

CONCEPTO 04

RU03

DCHOS REALES RUSTICOS NO GARAN

SUJETO PASIVO

|                       |           |                                   |                                              |                     |         |               |       |
|-----------------------|-----------|-----------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|---------|---------------|-------|
| N.I.F.                |           | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                                              | FECHA DE NACIMIENTO |         | PARTICIPACIÓN |       |
| 05                    | B04937868 | 06                                | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA | 15                  |         | 81            | 100%  |
| INDICE DE MINUSVALÍA  |           |                                   |                                              |                     |         |               |       |
| 89                    |           |                                   |                                              |                     |         |               |       |
| TIPO VÍA              |           | NOMBRE VÍA PÚBLICA                |                                              | TIPO Nº             | Nº / KM | CALIF. NUM.   | BLOQ. |
| 07                    | CL        | 08                                | BUENOS AIRES                                 | 176                 | NUM     | 09            | 12    |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |           | PROVINCIA                         |                                              | MUNICIPIO           |         | C. POSTAL     |       |
| 189                   |           | 17 VIZCAYA                        |                                              | 18                  |         | BILBAO        |       |
| 18                    |           |                                   |                                              | 18                  |         | 48001         |       |
| TELÉFONO              |           | CORREO ELECTRÓNICO                |                                              |                     |         |               |       |
| 14                    |           | 91                                |                                              |                     |         |               |       |

TRANSMITENTE

|                       |           |                                   |                                |             |         |
|-----------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------|---------|
| N.I.F.                |           | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                                | TRANSMISIÓN |         |
| 19                    | 16463884R | 20                                | FERNANDEZ HORTE, MARIA DEL PUY | 83          | 100%    |
| TIPO VÍA              |           | NOMBRE VÍA PÚBLICA                |                                | TIPO Nº     | Nº / KM |
| 21                    |           | 22 MAYOR                          |                                | 120         | NUM     |
| 21                    |           | 22                                |                                | 24          | 36      |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |           | PROVINCIA                         |                                | MUNICIPIO   |         |
| 263                   |           | 30 LA RIOJA                       |                                | 29          |         |
|                       |           |                                   |                                | CORERA      |         |
|                       |           |                                   |                                | 31          |         |
|                       |           |                                   |                                | 26001       |         |
|                       |           |                                   |                                | 28          |         |
|                       |           |                                   |                                |             |         |

PRESENTADOR

|                       |           |                                   |                                                        |             |         |
|-----------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------|---------|
| N.I.F.                |           | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                                                        | TRANSMISIÓN |         |
| 32                    | B85852663 | 33                                | SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS | 83          | 100%    |
| TIPO VÍA              |           | NOMBRE VÍA PÚBLICA                |                                                        | TIPO Nº     | Nº / KM |
| 34                    |           | 35 CAMPEZO                        |                                                        | 453         | NUM     |
| 34                    |           | 35                                |                                                        | 249         | 1       |
| COMPLEMENTO DOMICILIO |           | PROVINCIA                         |                                                        | MUNICIPIO   |         |
| 276                   |           | 43 MADRID                         |                                                        | 42          |         |
|                       |           |                                   |                                                        | MADRID      |         |
|                       |           |                                   |                                                        | 44          |         |
|                       |           |                                   |                                                        | 28022       |         |
|                       |           |                                   |                                                        | 41          |         |
|                       |           |                                   |                                                        |             |         |

TIPO DE DOCUMENTO,  
OPERACIÓN O ACTO

|     |                     |                       |                                      |
|-----|---------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| 275 | TIPO DOCUMENTO      | PROVINCIA DE LA FIRMA | MUNICIPIO DE LA FIRMA                |
|     | DOC. PRIVADO        | 49                    | LA RIOJA                             |
|     | DOC. NOTARIAL       | 48                    | LOGROÑO                              |
|     | DOC. JUDICIAL       | 47                    | 9702151-260892012-PRieto RUIZ,MARCOS |
|     | DOC. ADMINISTRATIVO | 50                    | 2244                                 |
|     | DOC. MERCANTIL      | 150                   | 2024                                 |
|     |                     | 100                   |                                      |
|     |                     | 162                   |                                      |
|     |                     | 163                   |                                      |
|     |                     | 164                   |                                      |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

|                                          |  |                           |  |                         |  |
|------------------------------------------|--|---------------------------|--|-------------------------|--|
| TIPO BIEN                                |  | DESCRIPCIÓN SUBTIPO       |  | REFERENCIA CATASTRAL    |  |
| 87                                       |  | 279                       |  | 55                      |  |
| RUSTICO                                  |  |                           |  | 26135A507051220000KW    |  |
| PROVINCIA                                |  | MUNICIPIO                 |  | TIPO DE VÍA             |  |
| 59                                       |  | 58                        |  | 951                     |  |
| LA RIOJA                                 |  | SANTA ENGRACIA DEL JUBERA |  |                         |  |
| TIPO Nº                                  |  | Nº / KM                   |  | BLOQUE                  |  |
| 350                                      |  | 61                        |  | 952                     |  |
|                                          |  |                           |  |                         |  |
| PLTA. / PISO                             |  | PUERTA / LETRA            |  | ESCALERA                |  |
| 954                                      |  | 955                       |  | 953                     |  |
|                                          |  |                           |  |                         |  |
| VALOR DE REFERENCIA 100%                 |  | % TRANSMITIDO             |  | VALOR PMM 100%          |  |
| 85                                       |  | 904                       |  | 960                     |  |
|                                          |  | 100,000000                |  |                         |  |
| 7.627,79                                 |  |                           |  |                         |  |
| POLÍGONO                                 |  | PARCELA                   |  | CULTIVO                 |  |
| 930                                      |  | 934                       |  | 961                     |  |
| 507                                      |  | 05122                     |  | PRD                     |  |
| DESCRIPCIÓN                              |  | PARAJE                    |  | SUPERFICIE EN HECTAREAS |  |
| 57                                       |  | 938                       |  | 942                     |  |
| TRANSMISION DERECHO SUPERFICIE A 35 AÑOS |  | VALDIÑIGAZ                |  | 1,1302                  |  |
|                                          |  |                           |  |                         |  |





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500369327

|                 |                                                   |     |            |
|-----------------|---------------------------------------------------|-----|------------|
| AUTOLIQUIDACIÓN | TOTAL VALORES                                     | 62  | 5.596,50   |
|                 | SUJETO SIN INGRESO                                | 63  |            |
|                 | NO SUJETO                                         | 64  | FUNDAMENTO |
|                 | 65                                                |     |            |
|                 | NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 500 |            |
|                 | IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 501 |            |
|                 | AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA | 66  |            |
|                 | Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN                            | 67  |            |
|                 | IMPORTE INGRESADO                                 | 68  |            |
|                 | FECHA DE PRESENTACIÓN                             | 151 |            |

|                     |    |      |
|---------------------|----|------|
| REDUCCIÓN           | 70 |      |
| TIPO                | 73 | 7,00 |
|                     | 75 |      |
| RECARGO (S/(77-68)) | 78 |      |

|                                      |    |          |
|--------------------------------------|----|----------|
| BASE IMPONIBLE                       | 69 | 5.596,50 |
| S/ BASE IMPONIBLE                    | 71 |          |
| BASE LIQUIDABLE (69-71)              | 72 | 5.596,50 |
| CUOTA                                | 74 | 391,76   |
| BONIFICACIÓN S/CUOTA                 | 76 |          |
| CUOTA LÍQUIDA (74-76)                | 77 | 391,76   |
| INTERESES DE DEMORA                  | 79 |          |
| TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) | 80 | 391,76   |

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-529456

Fecha/hora de recepción: 11/12/2024 10:04:23

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500369327, ha sido ingresada la cantidad de 391,76 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500369327B602BA0EB.  
En LOGROÑO, a 11 de Diciembre de 2024



## EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260169867

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513909

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2244 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

| Documento     | Concept. | NIF-Sujeto pasivo                                            | Importe | CSV              | NRC                    |
|---------------|----------|--------------------------------------------------------------|---------|------------------|------------------------|
| 6002500369327 | RU03     | B04937868 SISTEMAS<br>ENERGETICOS MARTE<br>SOCIEDAD LIMITADA | 391,76  | CBGRUSQW00AU YIR | 6002500369327B602BA0EB |

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

**Fecha de expedición: 11/12/2024 10:04:35**





## NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

### LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**  
Protocolo nº: **2244**  
Fecha: **07/11/2024**

### SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868  
Calle Buenos Aires,  
48001 - Bilbao (Vizcaya )

### NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

### DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 06 de diciembre de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA: **2.155,97**

**Notaría / Gestión** **1.163,65**  
COBRO FRA. VP4 / 10804 1.163,65

**Hacienda** **391,76**  
MOD 600 391,76

TOTAL CARGOS: **1.555,41**

TOTAL LIQUIDADO: **600,56**

SALDO A SU FAVOR: **0,00**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB





## ¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 600,56€ correctamente

**El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.**

*El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.*

Fecha: 18/12/2024 Hora: 18:38:34

### Datos del ordenante

Ordenante: NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.  
Número de cuenta: ES42 2100 6196 3113 0080 4113

### Datos del beneficiario

Beneficiario: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL  
Número de cuenta: ES94 0182 4647 9202 0150 5046  
Entidad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

### Importe

Importe a transferir: 600,56 euros  
Precio total del servicio: 0,00 euros Ver Detalle   
Cargo en cuenta: 600,56 euros

### Datos adicionales

Concepto: DEV PROV PROTOCOLO 2244M/2024  
Tipo de operación: Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)  
País del beneficiario: ESPAÑA  
Tipo de transferencia: Norma SEPA

**Recuerda que puedes financiar la transferencia hasta el 21 de Diciembre.**

[Financiar transferencia](#)





TRANSFERENCIA A SU FAVOR  
ABONO

| Fecha    | Identificador cuenta IBAN     | Oficina           | Referencia             |
|----------|-------------------------------|-------------------|------------------------|
| 06-12-24 | ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | STORE VARA DE REY | 061224-0182-6931794-10 |

Entidad origen BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A OFICINA :4647

ORDENANTE: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

BENEFICIARIO: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

CONC: Payment of Invoice PROVISION DE FOND OS ESCRITURAS FIRM. Payment of Inv

ADICIONAL:

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia la transferencia que se detalla.

Para una mayor eficacia en las transferencias, indique al ordenante los datos del IBAN.

Director Ejecutivo  
de Medios

NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.

06196-00

Importe

15.025,10

GENERAL VARA DE REY 5 BIS BJ  
26003 LOGROÑO LA RIOJA

Teléfono oficina: 941293387

CaixaBank, S.A. C/ Pintor Sorolla, 2-4, 46002 València, NIF A08663619 - Inscrita R.M. Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª

143410 00004 600132 0113 10600132 00600297

Mod.20.91080-15

U



**NOTARIOS ASOCIADOS VR CB**

**NIF ESE26342873**

C/General Vara de Rey, 5 bis bajo

26003 LOGROÑO

**PRESUPUESTO PROVISIÓN DE FONDOS PARA TRAMITACIÓN ESCRITURA**

Notario: Marcos Prieto Ruiz

Protocolo: 2244

Fecha de firma: 7/11/2024

**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE SLU**

**B04937868**

**NEGOCIO JURÍDICO: RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.**

|                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| NOTARIA                             | 1.500,00*              |
| ITP Y AJD                           | 55,97*                 |
| REGISTRO PROPIEDAD                  | 600,00*                |
| <b><u>PROVISIÓN SOLICITADA:</u></b> | <b><u>2.155,97</u></b> |

**\*cantidades aproximadas**

**NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.**  
**BIC: CAIXESBBXXX**  
**IBAN ES42 2100 6196 3113 0080 4113**

**NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB**



IDENTIFICACIÓN

Notario:

PRIETO RUIZ, MARCOS

Estado:

Liquidada

Empresa:

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

Observaciones:

Cliente:

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.

MOVIMIENTOS

| Fecha      | Concepto                 | Banco/Caja                                         | Descripción              | Nº documento   | Nº expediente | Entradas    | Salidas     | Saldo       |
|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|----------------|---------------|-------------|-------------|-------------|
| 06/12/2024 | Provisión                | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Entrada provisión        |                |               | 15.025,10 € |             | 15.025,10 € |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02156 | 24.007512     |             | 2.064,40 €  | 12.960,70 € |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02158 | 24.007517     |             | 2.104,20 €  | 10.856,50 € |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02159 | 24.007509     |             | 2.170,29 €  | 8.686,21 €  |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02244 | 24.007254     |             | 2.155,97 €  | 6.530,24 €  |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02246 | 24.007521     |             | 2.266,50 €  | 4.263,74 €  |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02251 | 24.007514     |             | 2.121,44 €  | 2.142,30 €  |
| 09/12/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión       | OR.08.24.02154 | 24.007506     |             | 2.142,30 €  | 0,00 €      |
| 09/12/2024 | Provisión                | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Liquidación de provisión |                |               |             | 0,00 €      | 0,00 €      |
| Totales    |                          |                                                    |                          |                |               | 15.025,10 € | 15.025,10 € | 0,00 €      |

Eliminar





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ  
26003 - Logroño (LA RIOJA)  
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 10804

Fecha: 18/12/2024  
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 2244  
Fecha Firma: 07/11/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868  
Calle Buenos Aires, Nº 12  
48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 5.596,50 €)

| HONORARIOS Y SUPLIDOS                                                            | ARANCEL  | UNIDADES | % IVA     | IMPORTE                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-----------|---------------------------|
| <strong>DERECHOS</strong>                                                        |          |          |           |                           |
| Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación | 2        | 1,00     | 21,00 %   | 85,64 €                   |
| Copia autorizada                                                                 | 4        | 1,00     | 21,00 %   | 73,62 €                   |
| Copia simple electrónica                                                         | 4        | 2,00     | 21,00 %   | 45,68 €                   |
| Exceso de caras de Matriz                                                        | 7        | 67,00    | 21,00 %   | 201,34 €                  |
| Exceso de caras de Matriz electrónica                                            | 7        | 67,00    | 21,00 %   | 201,34 €                  |
| Testimonio hash                                                                  | 5        | 1,00     | 21,00 %   | 3,01 €                    |
| Testimonio cotejo protocolo electrónico de 43 folios                             | 5        | 1,00     | 21,00 %   | 28,25 €                   |
| Diligencia de incorporación protocolo electrónico                                | 6        | 1,00     | 21,00 %   | 3,01 €                    |
| Diligencia de depósito protocolo electrónico                                     | 6        | 1,00     | 21,00 %   | 3,01 €                    |
| Notas                                                                            | 4        | 1,00     | 21,00 %   | 3,01 €                    |
| Certificado Catastro                                                             |          | 1,00     | 21,00 %   | 9,02 €                    |
| Nota Simple Informativa                                                          |          | 1,00     | 21,00 %   | 9,02 €                    |
| Nota simple registral                                                            |          | 1,00     | 21,00 %   | 9,03 €                    |
| Informe Tributos                                                                 |          | 1,00     | 21,00 %   | 20,00 €                   |
| PLANO                                                                            | 6        | 1,00     | 21,00 %   | 1,00 €                    |
| Testimonios                                                                      | 5        | 10,00    | 21,00 %   | 30,10 €                   |
| Otros conceptos. Apoderamiento                                                   | 6        | 1,00     | 21,00 %   | 60,10 €                   |
| <strong>Total Derechos:</strong>                                                 |          |          |           | <strong>786,18 €</strong> |
| <strong>SERVICIOS</strong>                                                       |          |          |           |                           |
| Tramitación y Gestión                                                            |          | 1,00     | 21,00 %   | 300,00 €                  |
| <strong>Total Servicios:</strong>                                                |          |          |           | <strong>300,00 €</strong> |
| <strong>SUPLIDOS</strong>                                                        |          |          |           |                           |
| Papel timbrado Copias                                                            | Norma 8ª | 38,00    | No sujeta | 5,70 €                    |
| Papel timbrado Matriz                                                            | Norma 8ª | 43,00    | No sujeta | 6,45 €                    |
| Sellos de seguridad                                                              | Norma 8ª | 1,00     | No sujeta | 0,15 €                    |
| <strong>Total Suplidos:</strong>                                                 |          |          |           | <strong>12,30 €</strong>  |
| <strong>TOTAL</strong>                                                           |          |          |           |                           |

Base Imponible 1.086,18 €  
Base no Sujeta 12,30 €  
IVA (21,00 % s/1.086,18 €) 228,10 €  
Retención (15,00 % s/1.086,18 €) -162,93 €

**TOTAL FACTURA 1.163,65 €**





## NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

**Factura nº:** VP4 / 10804

**Fecha:** 18/12/2024

**Notario:** MARCOS PRIETO RUIZ

**Nº Protocolo:** 2244

**Fecha Firma:** 07/11/2024

**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**

**Nº Identificación:** B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)



Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son responsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.



La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO  
ADMINISTRACIÓN



FECHA  
DEVENGO

02

DÍA MES AÑO  
07 / 11 / 2024

CONCEPTO 04

RU03

DCHOS REALES RUSTICOS NO GARAN

6002500369327

SUJETO PASIVO

|                                                                                                   |                                   |                    |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------|-----------|----------------------------------------------|-----------|----|--------|--|----|--|-------|--|----|--|----|--|----|--|
| N.I.F.                                                                                            | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                    | FECHA DE NACIMIENTO |           | PARTICIPACIÓN                                |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 05                                                                                                | B04937868                         |                    | 06                  |           | SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
|                                                                                                   |                                   | 15                 |                     | 81        |                                              | 100%      |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| INDICE DE MINUSVALÍA                                                                              |                                   |                    |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 89                                                                                                |                                   |                    |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA TIPO Nº Nº / KM CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA |                                   |                    |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 07                                                                                                | CL                                | 08                 | BUENOS AIRES        | 176       | NUM                                          | 09        | 12 | 188    |  | 10 |  | 177   |  | 11 |  | 12 |  | 13 |  |
| COMPLEMENTO DOMICILIO                                                                             |                                   | PROVINCIA          |                     | MUNICIPIO |                                              | C. POSTAL |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 189                                                                                               |                                   | 17                 |                     | VIZCAYA   |                                              | 16        |    | BILBAO |  | 18 |  | 48001 |  |    |  |    |  |    |  |
| TELÉFONO                                                                                          |                                   | CORREO ELECTRÓNICO |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 14                                                                                                |                                   | 91                 |                     |           |                                              |           |    |        |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |

TRANSMITENTE

|                                                                                                   |                                   |           |             |           |                                |           |    |          |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------|-----------|--------------------------------|-----------|----|----------|--|----|--|-------|--|----|--|----|--|----|--|
| N.I.F.                                                                                            | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |           | TRANSMISIÓN |           |                                |           |    |          |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 19                                                                                                | 16463884R                         |           | 20          |           | FERNANDEZ HORTE, MARIA DEL PUY |           |    |          |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
|                                                                                                   |                                   | 83        |             | 100%      |                                |           |    |          |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA TIPO Nº Nº / KM CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA |                                   |           |             |           |                                |           |    |          |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 21                                                                                                | CL                                | 22        | MAYOR       | 120       | NUM                            | 23        | 36 | 262      |  | 24 |  | 251   |  | 25 |  | 26 |  | 27 |  |
| COMPLEMENTO DOMICILIO                                                                             |                                   | PROVINCIA |             | MUNICIPIO |                                | C. POSTAL |    | TELÉFONO |  |    |  |       |  |    |  |    |  |    |  |
| 263                                                                                               |                                   | 30        |             | LA RIOJA  |                                | 29        |    | CORERA   |  | 31 |  | 26001 |  | 28 |  |    |  |    |  |

PRESENTADOR

|                                                                                                   |                                                        |           |         |           |     |           |   |          |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|---------|-----------|-----|-----------|---|----------|--|----|--|-------|--|----|---|----|---|----|--|
| N.I.F.                                                                                            | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                      |           |         |           |     |           |   |          |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
| 32                                                                                                | B85852663                                              |           |         |           |     |           |   |          |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
| 33                                                                                                | SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS |           |         |           |     |           |   |          |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
| TIPO VÍA NOMBRE VÍA PÚBLICA TIPO Nº Nº / KM CALIF. NUM. BLOQ. PORTAL ESCAL. PLTA./PISO PTA./LETRA |                                                        |           |         |           |     |           |   |          |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
| 34                                                                                                | CL                                                     | 35        | CAMPEZO | 453       | NUM | 36        | 1 | 249      |  | 37 |  | 454   |  | 38 | 6 | 39 | 2 | 37 |  |
| COMPLEMENTO DOMICILIO                                                                             |                                                        | PROVINCIA |         | MUNICIPIO |     | C. POSTAL |   | TELÉFONO |  |    |  |       |  |    |   |    |   |    |  |
| 276                                                                                               |                                                        | 43        |         | MADRID    |     | 42        |   | MADRID   |  | 44 |  | 28022 |  | 41 |   |    |   |    |  |

TIPO DE DOCUMENTO,  
OPERACIÓN O ACTO

|     |                     |                       |                            |    |                                      |     |      |     |  |     |  |       |     |  |
|-----|---------------------|-----------------------|----------------------------|----|--------------------------------------|-----|------|-----|--|-----|--|-------|-----|--|
| 275 | TIPO DOCUMENTO      | PROVINCIA DE LA FIRMA | MUNICIPIO DE LA FIRMA      |    |                                      |     |      |     |  |     |  |       |     |  |
|     | DOC. PRIVADO        | 49                    | LA RIOJA                   | 48 | LOGROÑO                              |     |      |     |  |     |  |       |     |  |
|     | DOC. NOTARIAL       | X                     | NOTARIO                    | 47 | 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS | 162 |      |     |  |     |  |       |     |  |
|     | DOC. JUDICIAL       |                       | Nº PROTOCOLO EJERCICIO BIS | 50 | 2244                                 | 150 | 2024 | 100 |  | 163 |  | FECHA | 164 |  |
|     | DOC. ADMINISTRATIVO |                       |                            |    |                                      |     |      |     |  |     |  |       |     |  |
|     | DOC. MERCANTIL      |                       |                            |    |                                      |     |      |     |  |     |  |       |     |  |

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

|                          |                     |                                         |                |                           |                         |          |     |            |     |        |
|--------------------------|---------------------|-----------------------------------------|----------------|---------------------------|-------------------------|----------|-----|------------|-----|--------|
| TIPO BIEN                | DESCRIPCIÓN SUBTIPO | REFERENCIA CATASTRAL                    |                |                           |                         |          |     |            |     |        |
| 87                       | RUSTICO             | 279                                     | 55             | 26135A507051220000KW      |                         |          |     |            |     |        |
| PROVINCIA                |                     | MUNICIPIO                               | TIPO DE VÍA    | NOMBRE DE LA VÍA          |                         |          |     |            |     |        |
| 59                       |                     | LA RIOJA                                | 58             | SANTA ENGRACIA DEL JUBERA | 951                     |          | 60  |            |     |        |
| TIPO Nº                  |                     | Nº / KM                                 | CALIF. NUM.    | BLOQUE                    | PORTAL                  | ESCALERA |     |            |     |        |
| 350                      |                     | 61                                      | 366            | 952                       | 351                     | 953      |     |            |     |        |
| PLTA. / PISO             |                     | PUERTA / LETRA                          | CÓDIGO POSTAL  | COMPLEMENTO DOMICILIO     | VALOR DECLARADO         |          |     |            |     |        |
| 954                      |                     | 955                                     | 362            | 367                       | 556                     | 5.596,50 |     |            |     |        |
| VALOR DE REFERENCIA 100% |                     | % TRANSMITIDO                           | VALOR PMM 100% | VALOR                     |                         |          |     |            |     |        |
| 85                       |                     | 7.627,79                                | 904            | 100,000000                | 960                     |          | 915 | 5.596,50   |     |        |
| POLÍGONO                 |                     | PARCELA                                 | CULTIVO        | PARAJE                    | SUPERFICIE EN HECTAREAS |          |     |            |     |        |
| 930                      |                     | 507                                     | 934            | 05122                     | 961                     | PRD      | 938 | VALDIÑIGAZ | 942 | 1,1302 |
| DESCRIPCIÓN              |                     |                                         |                |                           |                         |          |     |            |     |        |
| 57                       |                     | TRANSMISION DERECHO SUERFICIE A 35 AÑOS |                |                           |                         |          |     |            |     |        |





La Rioja

Hacienda, Gobernanza  
Pública, Sociedad Digital  
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS  
DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500369327

|                 |                                                   |     |            |
|-----------------|---------------------------------------------------|-----|------------|
| AUTOLIQUIDACIÓN | TOTAL VALORES                                     | 62  | 5.596,50   |
|                 | SUJETO SIN INGRESO                                | 63  |            |
|                 | NO SUJETO                                         | 64  | FUNDAMENTO |
|                 |                                                   | 65  |            |
|                 | NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 500 |            |
|                 | IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL                        | 501 |            |
|                 | AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA | 66  |            |
|                 | Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN                            | 67  |            |
|                 | IMPORTE INGRESADO                                 | 68  |            |
|                 | FECHA DE PRESENTACIÓN                             | 151 |            |

|                     |    |      |
|---------------------|----|------|
| REDUCCIÓN           | 70 |      |
| TIPO                | 73 | 7,00 |
|                     | 75 |      |
| RECARGO (S/(77-68)) | 78 |      |

|                                      |    |          |
|--------------------------------------|----|----------|
| BASE IMPONIBLE                       | 69 | 5.596,50 |
| S/ BASE IMPONIBLE                    | 71 |          |
| BASE LIQUIDABLE (69-71)              | 72 | 5.596,50 |
| CUOTA                                | 74 | 391,76   |
| BONIFICACIÓN S/CUOTA                 | 76 |          |
| CUOTA LÍQUIDA (74-76)                | 77 | 391,76   |
| INTERESES DE DEMORA                  | 79 |          |
| TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) | 80 | 391,76   |

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-529456

Fecha/hora de recepción: 11/12/2024 10:04:23

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500369327, ha sido ingresada la cantidad de 391,76 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500369327B602BA0EB.  
En LOGROÑO, a 11 de Diciembre de 2024

**PROTECCIÓN DE DATOS.** El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento lo ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Número de documento : C102260169867

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513909

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2244 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

| Documento     | Concept. | NIF-Sujeto pasivo                                            | Importe | CSV              | NRC                    |
|---------------|----------|--------------------------------------------------------------|---------|------------------|------------------------|
| 6002500369327 | RU03     | B04937868 SISTEMAS<br>ENERGETICOS MARTE<br>SOCIEDAD LIMITADA | 391,76  | CBGRUSQW00AU YIR | 6002500369327B602BA0EB |

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

**Fecha de expedición: 11/12/2024 10:04:35**



## EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260169867

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 513909

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 2244 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ, MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

| Documento     | Concept. | NIF-Sujeto pasivo                                            | Importe | CSV             | NRC                    |
|---------------|----------|--------------------------------------------------------------|---------|-----------------|------------------------|
| 6002500369327 | RU03     | B04937868 SISTEMAS<br>ENERGETICOS MARTE<br>SOCIEDAD LIMITADA | 391,76  | CBGRUSQW00AUYIR | 6002500369327B602BA0EB |

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

**Fecha de expedición: 11/12/2024 10:04:35**

